

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION No. [REDACTED]

Entre los suscritos a saber: **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BANCOLDEX**, establecimiento de crédito domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., constituido como sociedad anónima de economía mixta de orden nacional, organizada como establecimiento de crédito bancario vinculada al Ministerio de Comercio Exterior mediante la ley 7 del 16 de enero de 1991, con autorización de funcionamiento de la Superintendencia Financiera, otorgada mediante Resolución No. 5054 del 24 de diciembre de 1991, representada en este acto por el Representante Legal **JORGE HERNANDO ALVAREZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.553.908**, quien para los efectos del presente documento se denominará **BANCOLDEX**, de una parte y por la otra parte, [REDACTED], sociedad comercial con domicilio principal en [REDACTED] e identificada con **NIT No.** [REDACTED] constituida mediante [REDACTED] del libro IX, representada en este acto por [REDACTED], mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. [REDACTED], en su calidad de representante legal de la sociedad, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de [REDACTED], que se adjunta, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL LOCATARIO**, hemos celebrado el contrato de LEASING, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones y antecedentes:

ANTECEDENTES

Las partes declaran como antecedentes de la celebración del presente contrato, los siguientes:

PRIMERO.- El presente contrato es de naturaleza mercantil, de los denominados de LEASING y está sujeto tanto a las obligaciones pactadas en este escrito, como a las normas especiales que regulan la materia y a lo previsto en los Códigos de Comercio y Civil Colombianos y demás normas concordantes. En virtud del mismo, **BANCOLDEX** entregará a **EL(LOS) LOCATARIO(S)** la mera tenencia del(los) bien(es) que en adelante se especifica, para que éste(éstos) lo(s) use(n) y disfrute(n) pagando un canon de arrendamiento durante el período de duración del contrato, y a su terminación proceda(n) a restituirlo(s), o si así lo decide(n) opte(n) por adquirirlo(s) previa cancelación del valor de adquisición, quedando sujetas las partes a las obligaciones que en adelante se precisarán.

SEGUNDO. - Este contrato se celebra en consideración a la persona de **EL LOCATARIO** y con base en las declaraciones efectuadas por este a **BANCOLDEX**.

TERCERO. **EL LOCATARIO** manifestó a **BANCOLDEX** su voluntad de celebrar un contrato de Leasing Financiero de Importación sobre el (los) bien (es) que constituyen el objeto de este Contrato, en adelante el (los) bien (es), el (los) cual (es) fue (ron) libremente escogido (s) por **EL LOCATARIO**, al igual que su proveedor, quien se encuentra en el exterior.

CUARTO. - Para celebrar el contrato requerido por **EL LOCATARIO**, **BANCOLDEX** adquirió el bien de **EL PROVEEDOR** y autorizó realizar todos los trámites necesarios para su importación.

QUINTO. - **BANCOLDEX** recibió de **EL PROVEEDOR** en el exterior una factura o documento equivalente que describe los equipos requeridos por **EL LOCATARIO**. Por su parte, **EL LOCATARIO** manifestó estar de acuerdo con el

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No. [REDACTED]

contenido y la descripción del (los) bien (es) en la factura (o en cualquier otro documento) por encontrarse a su entera satisfacción y haber recibido los certificados de Garantía expedidos por **EL PROVEEDOR**, a su entera satisfacción, certificados que pertenecen a **BANCOLDEX**, en su condición de propietario de los equipos.

SEXTO.- Para el cabal cumplimiento de este contrato, a solicitud de **EL LOCATARIO**, **BANCOLDEX** tramitará a su elección Carta de Crédito o Giro Directo en cualquiera de sus modalidades, o cualquier otra forma de pago, a favor de **EL PROVEEDOR**, con base en la factura y/o proforma establecida en el numeral anterior.

SEPTIMO.- EL LOCATARIO autoriza a **BANCOLDEX** para que a su costa éste último realice todos los trámites de importación de los bienes tales como: licencias de importación, seguros, embarques, fletes nacionales e internacionales, nacionalización y los demás que se generen en la Importación. Igualmente **EL LOCATARIO** autoriza a **BANCOLDEX**, para que a su costa adelante la selección y contratación de los servicios de agenciamiento aduanero, transporte, portuarios y seguros, con el fin de procurar la entrega del (los) bien (es). Así mismo se obliga a cancelar el costo de la garantía por el pago de los tributos a que haya lugar, la cual estará sujeta a las condiciones, modalidades y plazos que señale la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales. No obstante lo anterior, **EL LOCATARIO** en caso de no cancelar tales sumas oportunamente, acepta que **BANCOLDEX** las cancele por su cuenta, evento en el cual las reembolsará de manera inmediata.

OCTAVO.- BANCOLDEX adquirirá e importará al país **EL EQUIPO ARRENDADO** con el único y exclusivo fin de entregarlo a **EL LOCATARIO**, quien previamente contacto libremente a los fabricantes del bien, seleccionó **EL EQUIPO**

ARRENDADO por sus características y condiciones técnicas y manifestó a **BANCOLDEX** su voluntad de que ésta importe el bien. **EL LOCATARIO** conoce el precio de venta del bien, la forma de pago, el tiempo de entrega, los requisitos, disposiciones legales y reglamentarias que rigen la importación de bienes en la República de Colombia, las garantías ofrecidas para su funcionamiento, suministro de repuestos, mantenimiento y todos los demás aspectos referentes al bien, a su costo y a las condiciones de **EL PROVEEDOR**.

NOVENO.- EL LOCATARIO conoce y acepta que las obligaciones de **BANCOLDEX** son de medio y no de resultado. Esta atribución se extiende para los pagos por los mismos conceptos. Así mismo **EL LOCATARIO** acepta que la importación se realizará bajo su exclusivo riesgo, quien asumirá las consecuencias favorables y/o desfavorables de este trámite, obligándose a indemnizar a **BANCOLDEX** cualquier pérdida o perjuicio que pueda causárseles por la importación o la operación en general. De igual manera, **EL LOCATARIO** asume como propios los riesgos de la importación, entendiéndose que durante la realización de dicho trámite el bien perece para él.

CONDICIONES GENERALES

1.0. BIEN (ES) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el leasing o arrendamiento financiero, en la forma definida en la Ley sobre el(los) siguiente (s) bien(es):

[REDACTED]

1.1. Proveedor: [REDACTED]

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No. _____

La descripción detallada del (los) bien (es) se encuentra contenida en la (s) factura (s) y/o cuenta (s) de cobro

2.0. SITIO DE OPERACIÓN: La República de Colombia

3.0. LUGAR DE ENTREGA:

4.0. DURACIÓN DEL CONTRATO:
_____ (____) MESES

4.1. Fecha de Iniciación:

4.2. Fecha de Terminación:

4.3. Fecha de Pago Primer Canon:

6.0. PERIODO DE GRACIA

6.1. Duración del Período de Gracia: _____ (____) MESES

6.2. Componente Financiero durante el Período de Gracia: DTF (T.A.) adicionado _____ (____%) puntos nominales. T.A.

6.3. Valor del canon durante el período de gracia

(\$ _____)

5.0. ANTICIPOS

5.1. Tasa de interés durante el periodo de anticipos:

Pesos: DTF (T.A.) + _____ % (T.A.)

En USD: PRIME + _____

LIBOR + _____

5.2. Periodo de Pago de Los Anticipos:

MONEDA CORRIENTE

6.4. Forma de Pago: **MENSUAL**

7.0. CANON

7.1. Forma de Pago: VENCIDO

7.2. Forma de cálculo del canon: VARIABLE

7.3. Período de Pago: **MENSUAL**

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No. _____

7.4. Período de Variación: MENSUAL

7.5. Valor del Canon Fijo

(\$ XXXXXX) moneda legal Colombiana

Los cánones previstos en este contrato incluyen un costo financiero equivalente al _____ efectivo anual.

7.6. Valor del primer canon variable:

(\$ _____)

contrato incluye un componente financiero al

momento de iniciación del contrato, equivalente

al _____ Efectivo Anual, que

corresponde a un DTF del _____

T.A. más un Spread de _____% T.A. Se aclara

que la anterior tasa es equivalente a un DTF del

_____ Efectivo Anual más un

Spread del _____ Efectivo Anual.

Dicha tasa efectiva será reexpresada en cada

oportunidad que varíe la tasa acordada para el

cálculo del canon, y se indicará en el extracto

enviado por BANCOLDEX.

MONEDA CORRIENTE

7.7. Componente Financiero del canon: Factor de variación DTF (T.A.) adicionado en _____ (_____%) puntos nominales. T.A.

En cumplimiento de lo previsto por la Circular

Externa 47/97 y la Carta Circular 93/97 expedidas

por la Superintendencia Financiera (Antes

Superintendencia Bancaria), se indica que por

tratarse de un canon sujeto a una tasa variable

periódicamente, el primer canon del presente

8.0. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Propios (_____)

Fondeo/Línea de Crédito: FINDETER (____);
FINAGRO (_____)

TASA REDESCUENTO: _____% T.A.

Cuando los giros que realice BANCOLDEX para la adquisición de los activos, su importación, su

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION
No. _____

construcción o demás emolumentos a que hubiere lugar, provengan del fondeo aprobado por entidades otorgantes de líneas de crédito o cofinanciación.

TASA RECURSOS PROPIOS: _____% T.A

Cuando los giros que realice BANCOLDEx para la adquisición de los activos, su importación, su construcción o demás emolumentos a que hubiere lugar, se hagan con recursos propios, entendiendo por tales los que no provengan de otorgantes de líneas de crédito o cofinanciación o garantes.

10.0. COMPAÑÍA DE SEGUROS:

11.0. DIRECCIONES Y TELÉFONOS DEL (LOS) LOCATARIO(S):

Dirección Oficina : _____
 Teléfono Oficina : _____
 Ciudad : _____

9.0 OPCIÓN DE ADQUISICIÓN

9.1. Porcentaje de la Opción de Adquisición:

_____%

12.0 COLOCATARIOS

9.2. Fecha de pago de la Opción:

BANCOLDEX
 PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL

13.0 VALOR DEL (LOS) BIEN (ES):

(\$ _____)

9.3. Valor de la opción:

(\$ _____)

MONEDA CORRIENTE

MONEDA CORRIENTE.

13.1 Valor canon futuros recibidos por anticipado:

(\$ _____)

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No. _____

 _____ MONEDA CORRIENTE.

requiere BANCOLDEX, EL LOCATARIO reembolsará a éstas la totalidad de dichos gastos junto con el pago de los intereses de que trata la cláusula de anticipo.

CLAUSULAS

13.2 Valor a Financiar:
 (\$ _____)

 _____ MONEDA
 CORRIENTE.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

BANCOLDEX se obliga a entregar a título de arrendamiento financiero a **EL LOCATARIO** y éste a recibir de aquella al mismo título, el (los) bien (es) descrito (s) en el numeral 1.0. de las condiciones generales del presente contrato. Este (os) se denominará (n) **EL BIEN ARRENDADO**, el cual para todos los efectos se tratará como una unidad física y jurídica. El bien arrendado ha sido previamente adquirido(s) por **BANCOLDEX** de manos del proveedor, persona que se identifica en el numeral 1.1. de las condiciones generales del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO:

EL LOCATARIO acepta expresamente que los bienes entregados en arrendamiento financiero, en atención a su naturaleza, condiciones físicas y técnicas, así como por el hecho de ser financiado su uso y goce a través del mecanismo de leasing, no se consideraran bienes inmuebles por adhesión y/o destinación, en consecuencia conservarán durante todo el tiempo de ejecución del presente contrato, su condición de bienes muebles.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

EL LOCATARIO renuncia expresamente al reconocimiento y pago de cualquier tipo de mejoras que se hicieran al bien objeto del presente contrato, en cualquier tiempo mientras este se encuentre vigente. Si las mejoras realizadas fueren de tal naturaleza que cambieren la descripción del bien objeto de financiación o que aumentaren su valor, no se entenderá por dicho hecho que BANCOLDEX ha consentido la realización de las mismas o que reconoce el mayor valor que dichas mejoras produzcan.

PARÁGRAFO TERCERO:

14.0. GASTOS E IMPUESTOS DE IMPORTACIÓN Y NACIONALIZACIÓN:

Respecto de los gastos e impuestos en los que se incurra en el proceso de importación y nacionalización del (los) bien(es), así como todos los gastos bancarios originados en la apertura de la carta de crédito y/o giro directo/financiado, se entenderán que forman parte de los anticipos conforme se ha pactado en el presente contrato, existen dos opciones a saber:

- a.) Que los gastos e impuestos en los que deba incurrirse por el trámite de importación y nacionalización del (los) bien (es) objeto del presente contrato se incluyan dentro del valor total del (los) mismo (s).
- b.) Que los gastos e impuestos en los que deba incurrirse por el trámite de importación y nacionalización del (los) bien (es) objeto del contrato sean reembolsados a BANCOLDEX en su totalidad por EL LOCATARIO, en el mismo momento en el que aquella los cancele. En este evento a la fecha de iniciación del contrato o antes si así lo

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION No. _____

suscripción por parte de **BANCOLDEX** de cualquier licencia, permiso, autorización o documento equivalente que sea necesario para realizar cualquier tipo de adecuación, mantenimiento, reforma, modificación o reparación necesaria para conservar el uso adecuado del bien o mejorar su capacidad, no implica que **BANCOLDEX** renuncie a la estipulación contenida en el parágrafo segundo de la presente cláusula, respecto del no reconocimiento de suma alguna de dinero por concepto de mejoras.

CLAUSULA SEGUNDA: ENTREGA.- EL LOCATARIO declara que recibe la mera tenencia sobre el bien objeto del presente contrato y que lo ha recibido a entera satisfacción a título de arrendamiento financiero. La entrega del bien objeto del contrato la realizará el proveedor del bien, en los términos señalados para la adquisición de los mismos por **EL LOCATARIO**. El proveedor, o en su caso **EL LOCATARIO** comunicará a **BANCOLDEX** que se ha entregado el bien objeto del contrato en las condiciones solicitadas y a entera satisfacción. Como constancia de la entrega, EL(LOS) LOCATARIO(S) suscribirá(n) un Acta de Entrega en la cual manifestará(n) la ocurrencia de dicho hecho. En el evento que por cualquier causa **EL BIEN ARRENDADO** se entregue por parcialidades a **EL LOCATARIO**, éste se obliga a recibir cada una de ellas. En este evento, el Contrato de Leasing se activará parcialmente con cada una de las entregas, hasta completar la totalidad del bien y/o valor del contrato. La fecha de entrega de **EL EQUIPO ARRENDADO** será la que conste en el Acta de Entrega y si es el caso en las actas de entrega subsecuentes, las cuales se suscribirán entre las partes en el momento de recibo y entrega de los bienes objeto del presente contrato. Se entenderá por lugar de entrega de **EL EQUIPO ARRENDADO**, el lugar descrito en el numeral

3.0. de las condiciones generales del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción del Acta de Entrega se entenderá que **EL LOCATARIO** ha recibido el bien objeto del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: BANCOLDEX**, no será responsable por retardos, mora o incumplimiento que se pueda presentar en la entrega de **EL EQUIPO ARRENDADO**. Si el fabricante o **EL PROVEEDOR** no llegare a entregar **EL EQUIPO ARRENDADO**, **BANCOLDEX** queda liberada de toda responsabilidad, y debiendo **EL LOCATARIO** reembolsar los gastos en que directa o indirectamente incurra **BANCOLDEX** para la adquisición del equipo, o como consecuencia de este contrato, incluyendo pérdidas, anticipos, seguros, impuestos, derechos, fletes, comisiones, honorarios, gastos de transporte o de cualquier otro tipo de erogaciones en que incurra. **PARAGRAFO TERCERO: EL LOCATARIO** manifiesta que renuncia irrevocablemente a toda acción o reclamación frente a **BANCOLDEX**, derivada de la falta de entrega o entrega deficiente del bien objeto del presente contrato, al encontrarse acorde con esta, y por haber firmado el Acta de Entrega y de ser el caso las actas subsecuentes; toda vez que reconoce haber sido objeto de financiación.

CLAUSULA TERCERA: ELECCION DE EL EQUIPO ARRENDADO. EL LOCATARIO manifiesta: Que ha escogido tanto el bien que desea adquirir a través de un leasing financiero, como el proveedor que lo suministra. Que conoce el funcionamiento del bien y el servicio que presta. Que el equipo objeto de este contrato es de su entera satisfacción y es el que solicitó en arrendamiento financiero.

BANCOLDEX no se hará responsable por la idoneidad de **EL EQUIPO ARRENDADO** ni por sus condiciones de funcionamiento, ni sus cualidades técnicas, daños, siniestros, pérdidas,

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

defectos físicos, vicios ocultos, o por error del fabricante o proveedor en el ensamble o correcta instalación del equipo, ni por los riesgos inherentes a la importación de **EL EQUIPO ARRENDADO**. Cualquier reclamo por falta de eficiencia o eficacia en el equipo o diferencias técnicas con respecto al equipo requerido, deberá ser presentado directamente por **EL LOCATARIO** al proveedor.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO. El plazo o término de duración del presente contrato es establecido en el numeral 4.0., de las condiciones generales del presente contrato.

Las obligaciones derivadas del presente contrato nacerán y se harán exigibles desde la fecha del otorgamiento por las partes del presente contrato.

Las obligaciones derivadas del presente contrato, que tengan relación directa o indirecta con la tenencia del bien por parte DEL **LOCATARIO**, se harán exigibles desde la fecha de entrega del BIEN ARRENDADO.

El presente contrato durará hasta la fecha en que se haga uso de la opción de adquisición, fecha que se encuentra establecida en el numeral 9.2. de las condiciones generales del presente contrato.

El no aviso por parte de **BANCOLDEX** de la fecha de iniciación no exime a **EL LOCATARIO** de la cancelación oportuna de los cánones de arrendamiento a los que se refiere este contrato.

El término de este contrato es inmodificable unilateralmente y no admitirá prórroga.

PARAGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO no podrá devolver **EL EQUIPO ARRENDADO** antes

de la fecha de terminación del plazo, salvo que sea exigida su devolución por **BANCOLDEX** dado su incumplimiento.

CLAUSULA QUINTA.- CÁNONES FUTUROS RECIBIDOS POR ANTICIPADO: EL LOCATARIO efectuará el pago de la suma señalada en el numeral 13.1 de las condiciones generales del presente contrato, suma que será entregada con anterioridad a la iniciación de la causación de los cánones del presente contrato.

EL LOCATARIO instruye irrevocablemente a **BANCOLDEX** para que, en caso de haber entregado alguna suma de dinero según la presente cláusula, tenga tal suma como un abono anticipado de los cánones periódicos que se causarán en el presente contrato, sin que se generen intereses a cargo de **BANCOLDEX**. Sobre el valor recibido, se cobrará el impuesto de timbre al momento de su pago, que no será reembolsable en caso de terminación anticipada del contrato.

CLAUSULA SEXTA: ANTICIPOS: Sobre los valores mencionados en el numeral **13.0.** de las condiciones generales del presente contrato, se liquidara y pagará mensualmente un interés equivalente a la **DTF (T.A.)** para la semana en que se realizan los desembolsos, aumentada según numeral **5.1.** de las condiciones generales del presente contrato, para aquellos intereses que se deban liquidar en dólares se pagara un interés a la LIBOR o PRIME mas los puntos adicionales cobrados por la respectiva entidad bancaria. Dichos intereses serán liquidados desde la fecha efectiva del desembolso por parte de **BANCOLDEX**, debiendo ser pagados por parte de **EL LOCATARIO**, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que **BANCOLDEX** presente la cuenta de cobro respectiva especificando el concepto del gasto y su valor.

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

De no atenderse dicho pago dentro de tal término **BANCOLDEX**, queda facultada para no entregar el equipo y cobrar la suma prevista en la clausula decima séptima por el incumplimiento del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La tasa con la cual se liquidarán los intereses mencionados en la presente cláusula, será la establecida en el numeral **5.1.** de las condiciones generales del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Como este contrato se celebra en interés, a instancia y por solicitud de **EL (LOS) LOCATARIO(S)**, el mismo acepta y se obliga a pagar a **BANCOLDEX** el valor de los intereses que se pacten sobre los anticipos que se efectúen a la tasa del presente contrato más un punto adicional, contado a partir de la fecha del primer desembolso. Para los desembolsos que se efectúen dentro del mencionado período, **EL (LOS) LOCATARIO(S)** reconocerá intereses desde la fecha de desembolso hasta la terminación del respectivo mes. El valor del DTF será el vigente en la fecha del respectivo desembolso, la cual tendrá una revisión mensual.

PARAGRAFO TERCERO: EL (LOS) LOCATARIO(S) deberá cancelar los intereses correspondientes al anticipo máximo hasta el día quince (15) de cada mes posterior al corte. Si no llegare a cancelar dentro de este período, la tasa de interés para el nuevo período de corte, se incrementará en un punto adicional al pactado para los anticipos ordinarios. Cuando **EL (LOS) LOCATARIO(S)** vencido cancele los intereses pendientes de pago antes del día quince (15) del mes posterior al nuevo corte, la tasa de los anticipos regresará a su estado original, para el próximo período de corte.

PARAGRAFO CUARTO: Con la finalidad de realizar los cálculos indicados en la presente cláusula de este contrato, **EL LOCATARIO** se obliga a entregar a **BANCOLDEX** dentro de los diez (10) días siguientes a la nacionalización del equipo, los documentos generados en el trámite de importación, tales como:

- a. Original de la Cuenta de fletes que se hayan generados en cualquier trayecto
- b. Original Declaración de Valor.
- c. Registros de Importación.
- d. Facturas comerciales.
- e. Listas de embarque.
- f. Conocimientos de Embarque o Guía Aérea; carta de porte si fuera el caso
- g. Declaración de Importación.
- h. Copia del poder o mandato cuando la Declaración se presente a través de apoderado o mandatario.
- i. Certificado de origen, cuando se requiera para la aplicación de disposiciones especiales.
- j. Certificado de Preembarque, cuando se requiera para la aplicación de disposiciones especiales.
- k. Certificado de origen cuando por disposiciones especiales se requiera para efectos arancelarios.

CLAUSULA SEPTIMA.- CANON. El canon de arrendamiento es el pago periódico que **EL LOCATARIO** debe efectuar como contraprestación a la financiación o a la tenencia del bien que le concede **BANCOLDEX** a título de arrendamiento financiero. Tendrá la periodicidad y el vencimiento señalados en las condiciones generales del presente contrato y será variable de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2. de las condiciones generales del presente contrato.

El canon de arrendamiento se calculará así: Se toma como base el valor total de cada una de

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

la(s) cartas de Crédito y/o Giro(s) Directos y/o Giros Financiado(s) o cualquier otro medio de pago que **BANCOLDEX** haya usado para la compra e importación de los bienes dados en arrendamiento financiero, valor total que se convertirá en moneda nacional, a la tasa de compra de divisas, del día en que **BANCOLDEX** haga la monetización.

C	Valor del canon revisado
n	Número de cánones restantes del contrato. Para el primer canon, corresponde al plazo del contrato.
OA	Valor de la opción de compra de la adquisición.
Tr	Factor Financiero (%) calculado de la siguiente manera.

Al mencionado valor, se adicionará las demás comisiones y gastos bancarios relacionados con la(s) cartas de Crédito y/o (los) Giro(s) Directo(s) y/o giros financiado(s) o cualquier otro medio de pago, los derechos Arancelarios, los impuestos, los seguros, los Fletes, el transporte y demás valores desembolsados en pesos o cualquier otra moneda, que por cualquier concepto haya efectuado **BANCOLDEX**, con motivo de la adquisición, importación, instalación, traslado o acondicionamiento del lugar donde funcionará **EL EQUIPO ARRENDADO** en la fecha de entrega del mismo o posterior a ella y se suman los gastos que por los mismos conceptos se hayan causado y no desembolsado, y en general cualquier gasto o erogación desembolsado por **BANCOLDEX** con ocasión del presente contrato; la sumatoria resultante será el valor del contrato de leasing.

$$Tr = \left(\frac{4 - DTF(r) - M}{4} \right)^{(-4/P)} - 1$$

Donde:

DTF(r)	Valor de la tasa DTF vigente en la semana de revisión (%). Para el cálculo del canon se aplicará el DTF vigente de la fecha de entrega del bien al locatario.
M=	Margen adicional sobre el DTF (%) equivalente a (%) puntos porcentuales.
P=	Número de cánones durante 1 año.
VPN:	Valor presente neto del contrato. Para el primer canon corresponde al valor de la adquisición del bien.

El primer canon del Contrato de Leasing aparecerá discriminado en el numeral 7.6. de las condiciones generales del presente contrato que hace parte integrante del presente contrato.

Durante la vigencia de este contrato el canon de arrendamiento será calculado con base en la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VPN = \frac{CA((1+Tr)^n - 1)}{Tr(1+Tr)^n} + \frac{OA}{(1+Tr)^n}$$

$$CANON = \frac{(VPN - OA) * Tr(1+tr)^n}{(1+Tr)^n - 1} + OA((1+Tr)^n - 1)$$

Donde:

CA	canon Trimestre anterior
=	

Donde:

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

ta=	Factor Financiero utilizado para el cálculo del canon trimestre anterior (%)
n:	Número de cánones restantes del contrato

EL (LOS) LOCATARIO (S) pagará(n) en las oficinas de BANCOLDEX el primer canon de arrendamiento financiero Treinta días después del día en que BANCOLDEX entregue el (los) bien(es) objeto de este contrato y así sucesivamente en la periodicidad pactada en el numeral 7.3. de las condiciones generales de este contrato hasta su terminación. Cada mes contado a partir del día en que sea entregado a EL (LOS) LOCATARIO(S) el (los) bien(es) objeto de este contrato, el índice de referencia (DTF) utilizado por BANCOLDEX para calcular el costo financiero del canon, se recalculará con base en la información del índice mencionado suministrada por el BANCO DE LA REPUBLICA para la semana de corte de pago del canon del mes inmediatamente anterior. El simple retardo en el pago del canon de arrendamiento hará incurrir a EL (LOS) LOCATARIO(S) en mora y otorgará a BANCOLDEX el derecho a terminar por justa causa el contrato y a exigir tanto la restitución del(los) bien(es) como la satisfacción de las demás prestaciones y sanciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 1:** La tolerancia de BANCOLDEX al recibir el pago de cánones causados y no pagados, no implicará purga de la mora ni prórroga de los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones de EL(LOS) LOCATARIO(S) derivadas de este contrato. **PARAGRAFO 2:** El deterioro u obsolescencia del(los) bien(es) no es causa de disminución del canon de arrendamiento. **PARAGRAFO 3.** La obligación de pagar los cánones de arrendamiento no se suspenderá por el hecho de cesar temporalmente o definitivamente el funcionamiento del(los) bien(es) objeto del

contrato, por cualquier causa no imputable a BANCOLDEX. **PARAGRAFO 4.** En cuanto al impuesto de timbre al ser el contrato de cuantía indeterminada la retención por dicho impuesto se causara sobre cada pago derivado del contrato durante el tiempo que dure vigente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 519 del Estatuto Tributario. **PARAGRAFO 5:** Si por cualquier motivo la base para el cálculo del canon supera la suma que se establezca en el numeral **13.2.** de las condiciones generales del presente contrato, en virtud de los gastos desembolsados que por cualquier concepto haya efectuado **BANCOLDEX** con motivo de la adquisición de **EL BIEN ARRENDADO**, deberá ser cubierto directamente por EL (LOS) LOCATARIO(S) y será imputado al contrato de leasing a título de canon futuro pagado por anticipado, con el fin de garantizar la ejecución de todas las obligaciones que le incumben en virtud del presente contrato. El pago de dicha suma deberá efectuarse en BANCOLDEX dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que BANCOLDEX presente la cuenta de cobro respectiva especificando el concepto del gasto y su valor. **PARAGRAFO 6.-** Se entenderá por **PERÍODO DE ANTICIPOS**, el tiempo comprendido entre el primer desembolso tendiente a la adquisición de el (los) bien (es) objeto del presente contrato y el día _____, o la suscripción del acta de entrega por parte de **EL LOCATARIO**, lo que ocurriere primero. Se entenderá por **PERÍODO DE GRACIA**, el período comprendido entre el día de la suscripción del acta de entrega por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S) y el día en que ocurra el vencimiento del plazo pactado para este período. Así mismo, se deberá entender por **PERÍODO DE EJECUCIÓN**, el lapso comprendido entre la suscripción del acta de entrega por parte de **EL LOCATARIO** y la terminación del presente contrato. **PARAGRAFO 7.** **BANCOLDEX**, no será

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

responsable por retardos, mora o incumplimiento que se pueda presentar en la entrega de **EL EQUIPO ARRENDADO**. Si el fabricante, o el transportador o **EL PROVEEDOR** no llegare a entregar **EL EQUIPO ARRENDADO**, **BANCOLDEX** queda liberada de toda responsabilidad, y debiendo **EL LOCATARIO** reembolsar los gastos en que directa o indirectamente incurra **BANCOLDEX** para la adquisición del equipo, o como consecuencia de este contrato, incluyendo pérdidas, anticipos, seguros, impuestos, derechos, fletes, comisiones, honorarios, gastos de transporte o de cualquier otro tipo de erogaciones en que incurra. **PARAGRAFO 8. EL LOCATARIO** deberá cancelar los intereses correspondientes al anticipo máximo hasta el día quince (15) de cada mes posterior al corte. Si no llegare a cancelar dentro de este período, la tasa de interés para el nuevo período de corte, se incrementará en un punto adicional al pactado para los anticipos ordinarios. Cuando **EL LOCATARIO** vencido cancele los intereses pendientes de pago antes del día quince (15) del mes posterior al nuevo corte, la tasa de los anticipos regresará a su estado original, para el próximo período de corte. **PARAGRAFO 9.** Si el contrato no tiene pactado anticipos y la suscripción del acta de entrega del bien, se llegare a producir después del día veinticinco (25) del mes correspondiente, la obligación del pago del primer canon se dará a partir del primer día hábil de la segunda semana del segundo mes siguiente a la activación. **PARAGRAFO 10.** **BANCOLDEX** se reserva el derecho de aceptar pagos parciales sobre las obligaciones que constan en este contrato y en este evento, imputar los dineros pagados con sujeción al siguiente orden: 1. a extinguir impuestos, costos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos de cobranza. 2. A pagar los intereses de mora. 3. A pagar el costo financiero del canon. 4. El saldo será utilizado para amortizar el valor del contrato. En ningún

caso se entenderá que la prórroga expresa o tácita del plazo, el recibo de abonos o cuotas parciales, y en general la renuncia u omisión de algunos de los derechos de **BANCOLDEX** implican novación de la obligación.

CLAUSULA OCTAVA: LÍNEAS DE CRÉDITO.

EL LOCATARIO y sus deudores solidarios y/o colocatarios, se obligan a cumplir las obligaciones y reglamentos que señalen las entidades otorgantes de líneas de crédito o cofinanciación o garantes del presente contrato, toda vez que aceptan conocer los respectivos reglamentos de financiación y las obligaciones que los mismos imponen, los cuales pueden ser consultados a través de la página web de las entidades que otorgan la línea de crédito. Así mismo será por su cuenta los gastos, comisiones, sanciones que **cobren** tales entidades por la utilización las líneas de crédito o garantía, o el pago parcial o pago total de las mismas, autorizando cargar tales valores al monto del contrato para ser cancelado conjuntamente con el canon o la liquidación total o parcial del valor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante lo anterior, si **BANCOLDEX** con ocasión del presente contrato tuviese que asumir el pago de los gastos, costos, sanciones y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de las líneas de crédito o garantía, o el pago parcial o pago total de las mismas, **EL LOCATARIO** y sus deudores solidarios y/o colocatarios se obligan a reintegrar a **BANCOLDEX** en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado, aún en caso que hubieren ejercido opción de compra y/o se les hubiere efectuado la tradición del activo objeto del presente contrato. Ante el incumplimiento de esta obligación **EL LOCATARIO** y sus deudores solidarios y/o colocatarios cancelarán intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

permitida. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a la devolución de los gastos, costos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, ante el incumplimiento del contrato por cualquiera de las causales aquí previstas.

PARÁGRAFO TERCERO. En atención a que la tasa pactada en el presente contrato obedece al fondeo otorgado por entidades otorgantes de líneas de crédito o cofinanciación o garantes, y que dicha tasa refleja el costo de fondeo de **BANCOLDEX**, en el evento en que los giros que realice **BANCOLDEX** para la adquisición de los activos, su importación, su construcción o demás emolumentos a que hubiere lugar, se hagan con recursos propios, entendiéndose por tales los que no provengan de otorgantes de líneas de crédito o cofinanciación o garantes, se entenderá que el componente de interés pactado en el presente contrato para el cálculo del canon, será la tasa de interés señalada en el numeral 7.7. de las condiciones generales del presente contrato, desde el primer desembolso hasta el recibo efectivo de los recursos provenientes del fondeo.

CLAUSULA NOVENA: LUGAR Y FECHA DE PAGO.- Los cánones de arrendamiento serán pagados a **BANCOLDEX** en la ciudad de Bogotá D.C. donde **BANCOLDEX** tiene su sede principal, o en la ciudad donde **BANCOLDEX** autorice por escrito a **EL LOCATARIO**, o mediante el sistema de consignación nacional en cuenta corriente de **BANCOLDEX**. El primer canon se pagará en la fecha indicada en el numeral 4.3. de las condiciones generales del presente contrato. El mismo día de la fecha de iniciación del contrato corresponderá a la fecha de vencimiento para el pago de los cánones mensuales siguientes.

CLAUSULA DECIMA: CONTINUIDAD: El canon que se obliga a cancelar **EL LOCATARIO** no sufrirá modificación o suspensión alguna por el

uso, desgaste, daño o desmejora que sufra **EL EQUIPO ARRENDADO** en vigencia del presente contrato desde su traslado y nacionalización así como su puesta en marcha. La obligación de pagar los cánones tampoco cesará por la suspensión temporal o definitiva del uso o funcionamiento de **EL EQUIPO ARRENDADO**, ya sea que provenga del traslado o reparación del mismo, por suspensión o cierre de las actividades de **EL LOCATARIO**, por huelga, conmoción civil, actos delictuosos o violentos, reparaciones locativas, siniestros, concordato, quiebra o por cualquier otra causa imputable o no a **EL LOCATARIO**. **PARAGRAFO PRIMERO: EL LOCATARIO** deberá efectuar el pago de todos y cada uno de los cánones mensuales, en los días estipulados para su cancelación, si éste no fuere día hábil, el pago deberá producirse el día hábil inmediatamente siguiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El no pago oportuno de una mensualidad, causará a cargo de **EL LOCATARIO** una multa diaria por mora, liquidada de acuerdo con la tasa moratoria máxima permitida por la ley, sin perjuicio de la facultad de **BANCOLDEX** de dar por terminado este contrato y exigir el pago de la pena estipulada en la cláusula décima séptima de este contrato. La tolerancia de **BANCOLDEX** a recibir cánones pagados con atraso, no implicará prórroga, ni novación de las obligaciones contractuales aquí estipuladas. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor por cualquiera de los conceptos anteriores deberá ser pagado por **EL LOCATARIO** en la oficina principal de **BANCOLDEX** en la ciudad de Bogotá D.C., o en la ciudad donde **BANCOLDEX** autorice por escrito a **EL LOCATARIO**, o mediante el sistema de consignación nacional en cuenta corriente de **BANCOLDEX**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: UBICACION DEL EQUIPO.- **EL LOCATARIO** se obliga a mantener el equipo dado en LEASING en la República de Colombia. Deberá por tanto, obtener previo permiso escrito de **BANCOLDEX**

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

para movilizarlo fuera de los límites o linderos de tal lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO. EL LOCATARIO se obliga a su costa a dar al equipo el mantenimiento adecuado según recomendaciones del fabricante y efectuar las reparaciones que éste requiera para su normal funcionamiento, asumiendo **EL LOCATARIO** todos los gastos que estos trabajos y la operación de **EL EQUIPO ARRENDADO** demanden, tanto por mano de obra, partes y repuestos, energía y combustibles como por otros servicios; todos los repuestos, partes y accesorios que **EL LOCATARIO** instale en **EL EQUIPO ARRENDADO** quedarán incorporados definitivamente al mismo y en consecuencia, pasarán a ser propiedad exclusiva de **BANCOLDEX**, sin que **EL LOCATARIO** tenga derecho a reconocimiento alguno por tales partes y repuestos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.- EL EQUIPO ARRENDADO queda bajo el efectivo y exclusivo control, dirección y vigilancia de **EL LOCATARIO**, ya que es él quien ejerce la tenencia del mismo, quien lo utiliza y designa directamente la persona que lo opera. Por tanto, es de exclusiva responsabilidad de **EL LOCATARIO** el correcto manejo, la vigilancia y diligencia en su operación. En caso de que **EL EQUIPO ARRENDADO** produzca algún daño o perjuicio a cualquier persona determinada o indeterminada de cualquier forma, la responsabilidad recaerá únicamente en **EL LOCATARIO**, quien deberá mantener indemnes los intereses de **BANCOLDEX** en caso de que ésta sea demandada por su causa, asumiendo los costos que ésta requiera en su defensa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE BANCOLDEX : En la

medida que **EL LOCATARIO** haya cumplido y esté cumpliendo este contrato, **BANCOLDEX** se obliga a:

1. Poner el bien a disposición de **EL LOCATARIO** en las condiciones pactadas, previo cumplimiento por parte del proveedor. Con todo, **BANCOLDEX** no asume responsabilidad por la entrega del equipo toda vez que su obligación en este caso es de medio no de resultado.
2. Librar a **EL LOCATARIO** de toda perturbación ilegítima en el goce del bien dado en **BANCOLDEX**, para efectos del numeral 3o. del Artículo 1982 del Código Civil, sólo se entenderá como una turbación en el goce de la cosa arrendada, aquella ocasionada directamente por un acto de **BANCOLDEX**.
3. Ceder a **EL LOCATARIO** las garantías y multas que consideren o estuvieren a cargo de proveedores, fabricantes, distribuidores o representantes. Esta obligación se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato.
4. Tratándose de indemnizaciones recibidas por **BANCOLDEX** para efectuar reparaciones parciales, **BANCOLDEX** podrá entregarlas a **EL LOCATARIO**, si y solo si, las obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO** directa o indirectamente se encuentra(n) puntualmente atendidas, las reparaciones serán efectuadas bajo la instrucción y dirección de **BANCOLDEX**.
5. Conceder a **EL LOCATARIO**, la mera tenencia del bien objeto de este contrato a título de **BANCOLDEX**.
6. Al vencimiento de dicho término, hacerle transferencia a **EL LOCATARIO** del derecho de dominio y posesión sobre él(los) bien(es) materia de este contrato, en el evento de que éste decida hacer uso de la opción de adquisición a que se refiere la cláusula Vigésima Sexta de este contrato. Lo anterior implica necesariamente el cumplimiento del

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

contrato en su totalidad como requisito para dar lugar a esta obligación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA:
OBLIGACIONES DE EL LOCATARIO: EL LOCATARIO se obliga a:

1. Asumir la responsabilidad y costo por la instalación, traslado o acondicionamiento del lugar donde funcionará **EL EQUIPO ARRENDADO**, así como los gastos por el desmonte, traslado y seguro de éste para ser entregado a **BANCOLDEX** o a la persona a quien ésta señale, bien por terminación del contrato o por cualquier otra causa.
2. EL LOCATARIO acepta la liquidación definitiva que **BANCOLDEX** efectúe sobre todos los desembolsos que haya incurrido como consecuencia de la importación tales como: Valor monetizados carta de crédito y/o giros directos, fletes, gastos de nacionalización donde se involucren la comisión de la Agencia Aduanera, bodegajes, manejo de documentos, gastos portuarios, transporte terrestre manejo de contenedores y cualquier otro gasto no contemplado en este contrato pero que se llegara a generar directa o indirectamente en la importación del bien objeto del presente contrato.
3. Así mismo EL LOCATARIO manifiesta que asume las responsabilidades, radicadas en cabeza de **BANCOLDEX** por virtud del contrato de Comodato sobre los contenedores que transportan el equipo arrendado, y que se celebra entre la empresa transportadora del bien y la Agencia Aduanera, quien suscribe el mencionado contrato por cuenta de **BANCOLDEX**.
4. Emplear el equipo únicamente para las labores para las que fue diseñado.
5. Defender **EL EQUIPO ARRENDADO** en caso de que fuere perseguido judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y/o secuestro que persiga **EL EQUIPO ARRENDADO, EL LOCATARIO** deberá presentar oposición a su realización alegando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este contrato que lo acredita como tal, debiendo dar aviso inmediato de los hechos a **BANCOLDEX**.
6. Pagar todos los impuestos, tasa y contribuciones y los mayores impuestos cancelándolos por cuenta de **BANCOLDEX** y en general de las demás expensas que se ocasionen con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, de la constitución de sus garantías o relativas al **EL EQUIPO ARRENDADO**. Por lo mismo, mantener vigentes los permisos y licencias necesarios para la operación del equipo.
7. Restituir **EL EQUIPO ARRENDADO** en perfecto estado de conservación y funcionamiento a **BANCOLDEX** o a la persona que designe cuando termine el presente contrato por cualquier causa.
8. **EL LOCATARIO** se obliga a informar a **BANCOLDEX**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al hecho, sobre la ocurrencia de cualquier siniestro que afecte **EL EQUIPO ARRENDADO**. Para cumplir esta obligación **EL LOCATARIO** enviará a **BANCOLDEX** copia de la notificación y reclamación que oportunamente debió presentar a la aseguradora, so pena de responder por los perjuicios que deriven contra **BANCOLDEX** por omitir o demorar el cumplimiento de esta obligación.
9. Asumir la dirección técnica en la instalación de **EL EQUIPO ARRENDADO** lo cual deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones del fabricante. En consecuencia **BANCOLDEX** no responderá por cualquier falla o defecto que se presente en la instalación del equipo.
10. Si por cualquier razón, las autoridades hicieren requerimientos o liquidaciones oficiales o hicieren exigible cualquier

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

obligación o garantía aduanera directamente a **BANCOLDEX** por su condición de propietaria, **EL LOCATARIO** se obliga a reembolsar los costos y/o gastos incluyendo los honorarios de Abogado si es el caso, correspondientes a las gestiones de respuestas a requerimientos, recursos contra éste, las liquidaciones oficiales y en especial a reembolsar a **BANCOLDEX** el valor de los costos y gastos incurridos incluyendo, de ser el caso, los derechos de Importación, impuestos, multas y demás gravámenes que **BANCOLDEX** haya tenido que pagar en cumplimiento de toda obligación aduanera.

11. Cuando el bien objeto del contrato sean equipos rodantes, **EL LOCATARIO** se obliga a entregar a **BANCOLDEX** en un término máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción de las actas de entrega del presente contrato, copia autenticada de la tarjeta de propiedad y original de la hoja de vida del vehículo a nombre de **BANCOLDEX**, junto con los correspondientes recibos que acrediten el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que afecte el(los) bien(es) objeto del presente contrato, lo mismo que las sanciones, intereses de mora y cualquier otra suma adicional que se genere por la presentación extemporánea, la no-presentación o no pago de la declaración o por mal diligenciamiento de ésta o por cualquier otro concepto.
12. Pagar a **BANCOLDEX** el valor de las primas que ésta hubiere cancelado por causa de los contratos de seguros necesarios para amparar todos los riesgos previstos en este contrato.
13. No cambiar por ninguna circunstancia el sitio de operación del bien objeto del contrato, salvo que se obtenga previa autorización escrita de **BANCOLDEX**. En este caso, los gastos de transporte y reinstalación correrán por cuenta de **EL LOCATARIO** y el traslado

se hará amparado bajo pólizas de seguro en tránsito a entera satisfacción de **BANCOLDEX**. **EL LOCATARIO** quedará obligado a indemnizar a **BANCOLDEX** por cualquier siniestro que ocurra en el desarrollo o como consecuencia del traslado y que pueda afectar el funcionamiento del bien o su vida útil.

14. Adelantar las reparaciones del bien a través de los fabricantes en el país, salvo que **BANCOLDEX** autorice por escrito efectuar las reparaciones en otras dependencias.
15. Asumir todos los gastos que se originen ante la DIAN, por concepto de nacionalización y libre comercialización de los equipos, si fuera el caso.

PARÁGRAFO.- En el evento en que el constructor, fabricante o proveedor o quien haga sus veces, sea admitido a un proceso de reorganización en virtud de lo señalado en la Ley 1116 de 2006 o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen, **BANCOLDEX** cederá a **EL LOCATARIO** su posición de acreedor dentro de dicho proceso, quien deberá presentar dentro de los términos legales la acreencia, subrogándose en la condición de acreedor que al momento de la admisión tenía **BANCOLDEX**, y obligándose a pagar a **BANCOLDEX** los valores girados por ésta al constructor, fabricante o proveedor, o quien haga sus veces, para la fabricación, construcción o adquisición del bien, así como los intereses generados entre la fecha de giro y la del pago efectivo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OTRAS PROHIBICIONES. EL LOCATARIO se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido:

1. Subarrendar el equipo o permitir que cualquier otro entre a cualquier título a disponer, manejar o disfrutar de **EL EQUIPO**

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

ARRENDADO sin la previa autorización de **BANCOLDEX**.

2. Modificar las características del equipo o aquellas condiciones que invaliden la garantía.
3. Cambiar el sitio de operación o funcionamiento de **EL EQUIPO ARRENDADO**.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SANCIONES - CLAUSULA PENAL.-

En caso de incumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de cualquiera de las obligaciones a su cargo adquiridas en este contrato, pagará a título de pena a **BANCOLDEX** una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor presente de este contrato, en el momento del incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO**. Por el pago de esta pena no se extinguen las obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO**. **BANCOLDEX** podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento y hacer efectiva esta pena, sin perjuicio que **BANCOLDEX** pueda exigir a su arbitrio la restitución inmediata del bien. **PARAGRAFO PRIMERO: SANCION POR MORA.** En caso de retardo en el pago de uno o más cánones o de cualquier otra obligación de carácter dinerario contenida en este contrato, **EL LOCATARIO** pagará a **BANCOLDEX** sin necesidad de requerimiento alguno, toda vez que **EL LOCATARIO** renuncia a los mismos, una suma equivalente a la tasa moratoria máxima que para este tipo de operaciones autoricen las disposiciones legales, tasa a calcularse sobre el valor de los cánones adeudados y vencidos desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que se efectúe su pago. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pagar el canon, e igualmente que la tolerancia de **BANCOLDEX** al recibir los cánones atrasados, no implica su prórroga, novación, ni condonación. **PARAGRAFO SEGUNDO: SANCION POR INCUMPLIMIENTO EN LA RESTITUCION DEL EQUIPO.** Si **EL LOCATARIO** no restituye **EL**

EQUIPO ARRENDADO a **BANCOLDEX**, conforme a lo previsto en la cláusula Vigésima Cuarta, reconocerá y pagará a ella 1/30 parte del último canon causado, por cada día de retardo. En el caso que **BANCOLDEX** se vea precisada a promover gestiones extrajudiciales o judiciales, policivas o administrativa para obtener la devolución del bien o el pago de los cánones mensuales, o de cualquier otra prestación, **EL LOCATARIO** asumirá todos los gastos y costos de cobranza judicial o extrajudicial incluidos los honorarios del abogado, de conformidad con lo señalado en la cláusula de COBRANZA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: En caso de que **EL LOCATARIO** se abstenga de recibir **EL EQUIPO ARRENDADO** de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas Primera y Segunda de este documento, pagará a título de pena, a **BANCOLDEX** una suma de dinero igual al ciento treinta por ciento (130%) del costo de **EL EQUIPO ARRENDADO** y de todos los demás gastos en que **BANCOLDEX** hubiere incurrido con motivo de la compra e importación del equipo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RENUNCIA A REQUERIMIENTOS.- **EL LOCATARIO** renuncia a los requerimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituido en mora tanto en el pago de los cánones de arrendamiento financiero, como en el pago de las cláusulas penales, sanción por mora, sanción por incumplimiento en la restitución del equipo, o cualquier otra suma que esté obligado a pagar en virtud del presente contrato. Igualmente, renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier causa pudieren tener sobre el bien.

CLAUSULA VIGESIMA: PAGARE-GARANTIAS: **EL LOCATARIO** suscribe y entrega a **BANCOLDEX**, un pagaré en blanco a favor de **BANCOLDEX**, autorizando por medio de este

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

instrumento a esta última para llenar los espacios dejados en blanco, y con base en las siguientes instrucciones: 1. La fecha del vencimiento será la del día en que sea diligenciado. 2. El monto del pagaré será igual al valor o valores que por cualquier causa deba desembolsar BANCOLDEX por cualquiera de los conceptos que se señalan en el presente contrato y/o por cualquier otro valor que en este instrumento figure como obligación a cargo de EL LOCATARIO. También podrá llenarse el pagaré en blanco, en caso de que él(los) bien(es) objeto del presente contrato, por cualquier causa, resulte(n) evicto(s) o perezca(n), total o parcialmente, para su dueño, BANCOLDEX debiéndose llenar en este evento, por el valor total del contrato de arrendamiento que aquí se estipula, menos los cánones que ya se hubieren pagado. 3. La tasa de interés de mora, será la máxima permitida por la ley. El pagaré así diligenciado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo, sin ninguna otra formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SEGUROS:

EL LOCATARIO se obliga a tomar y pagar oportunamente, los seguros que amparen al bien contra todos los riesgos de pérdida imputables a actos del hombre o de la naturaleza y los riesgos de responsabilidad civil.

Adicionalmente debe contar con las siguientes coberturas:

a) SEGUROS DE TRANSPORTE: Con relación al seguro de transporte, EL LOCATARIO, tomará con una compañía de seguros establecida en Colombia, todos los seguros que sean necesarios para cubrir los riesgos de transporte de EL EQUIPO ARRENDADO en los trayectos aéreos, marítimos, terrestres o multimodal desde el lugar de entrega de el proveedor hasta el lugar de instalación o funcionamiento de EL EQUIPO ARRENDADO.

Corresponderá a EL LOCATARIO pagar a BANCOLDEX, en caso de pérdida total o parcial, los valores no cubiertos por la Compañía de Seguros a BANCOLDEX, incluyendo el valor del deducible.

b) SEGURO TODO RIESGO EN COLOMBIA: EL LOCATARIO, tomará a su elección con una compañía de seguros legalmente establecida y previamente aceptada por BANCOLDEX, todos los seguros necesarios con el fin de amparar EL EQUIPO ARRENDADO contra todos los riesgos, pérdidas parciales y/o totales, derivadas de la ocurrencia de cualquier riesgo, por el valor comercial de reposición de los bienes, así como por los daños o perjuicios que el funcionamiento de EL EQUIPO ARRENDADO pueda ocasionar a terceros o con los cuales EL LOCATARIO tenga relación contractual. Esta(s) póliza(s) deberá(n) quedar constituidas y/o endosadas a favor de BANCOLDEX.

Esta póliza debe tener como mínimo con las siguientes coberturas: impericia, negligencia, sabotaje y descuido de empleados del asegurado y de terceros defectos de construcción o montaje, errores de diseño, empleo de materiales defectuosos accidentes ocurridos como consecuencia de vibraciones, desajustes, aflojamiento de piezas esfuerzos anormales, fatiga molecular, fuerza centrífuga, fallas o defectos en los sistemas de protección etc. caída, impacto, colisión, obstrucción o entrada de cuerpos extraños en la maquina daños directos causados por tormenta, tempestad, escarcha o hielo efectos de la corriente eléctrica, fallas en el suministro de energía, aislamientos, corto circuito, arcos voltaicos, efectos de la electricidad estática impacto directo de rayo incendio inherente y explosión química interna, inundación o enlodamiento. Todo riesgo: actos mal intencionados de terceros

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

(terrorismo al 100%) asonada, motín, conmoción civil o popular y huelgas, terremoto, temblor, cobertura al 100%, hurto simple hurto calificado, hundimiento, deslizamiento, maremoto, tifón, ciclón, huracán movilización.

- c) EL LOCATARIO deberá además tomar a su costa un seguro de lucro cesante que garantice el pago del canon mensual en caso de siniestro, así como los intereses corrientes generados durante la etapa de anticipos.

Las pólizas a favor de BANCOLDEX deberán ser constituida(s) y entregadas a BANCOLDEX para amparar sus riesgos desde la suscripción del presente contrato hasta la fecha en que este ejerza la OPCION DE COMPRA. EL LOCATARIO tomará los demás seguros que BANCOLDEX le exija tomar, los cuales deberá comunicar por escrito. Dichas comunicaciones formarán parte integrante del presente contrato. Constituye una obligación adicional a cargo de EL LOCATARIO el pago de las primas de seguros correspondientes.

EL LOCATARIO se obliga a:

1. Presentar anualmente a BANCOLDEX una certificación sobre vigencia del seguro y paz y salvo no menor de un mes a la fecha de vencimiento de cada póliza.
2. Autorizar como en efecto autoriza, a BANCOLDEX para efectuar directamente el pago de las primas cuando se trate de evitar la cancelación de la póliza de seguros sobre él(los) bien(es), siendo potestad de BANCOLDEX el asumir o no dicho pago, sin que la presente autorización implique para ésta una obligación. En el evento en que BANCOLDEX asuma dicho pago, las sumas pagadas por BANCOLDEX serán inmediatamente reembolsadas por EL LOCATARIO, quien deberá pagarlas dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del aviso

que en ese sentido de BANCOLDEX , acompañado de copia de los correspondientes recibos de pago. La mora en el reembolso generará para EL LOCATARIO el pago de la pena por mora fijada en la cláusula Décima Septima de este contrato.

3. Avisar a BANCOLDEX la ocurrencia de cualquier siniestro, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su realización, directamente.
4. EL LOCATARIO deberá avisar a BANCOLDEX cualquier cambio que se presente en las condiciones de asegurabilidad, así como en el surgimiento, modificación o desaparecimiento de los riesgos cubiertos o de los nuevos riesgos, de tal modo que los bienes estén protegidos de la manera más conveniente.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de acaecer uno de los riesgos amparados, EL LOCATARIO se obliga a asumir el deducible de la póliza. Cuando se trate de pérdidas parciales, la indemnización recibida se podrá aplicar a la reposición o reparación del bien, a juicio de BANCOLDEX .

PARAGRAFO SEGUNDO: EL LOCATARIO se obliga a mantener actualizado el valor asegurado de los bienes para evitar el infraseguro.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de pérdida total, EL LOCATARIO reembolsará a BANCOLDEX la indemnización que pague la aseguradora, restándole el valor presente de las cuotas pendientes por canon al momento de la pérdida, así como el valor presente de la opción de compra, calculados a la tasa de interés implícita en el canon vigente.

Esto es:

$$R = I - C - OC$$

Donde;

R= Reembolsado

I= Indemnización que paga la aseguradora.

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

C= Valor presente de los cánones aún no pagados o no causados.

OC= Valor presente a la opción de compra.

Si la aseguradora no estuviera obligada a pagar el valor de las pérdidas o daños u objetare la reclamación, la reposición o reparación del bien estará totalmente a cargo de EL LOCATARIO, el pago de dichos valores.

PARAGRAFO CUARTO: A pesar de la contratación de una póliza para el cubrimiento de los daños o perjuicios que el funcionamiento de EL EQUIPO ARRENDADO pueda ocasionar a terceros o a otras personas con las cuales EL LOCATARIO tenga relación, EL LOCATARIO es y seguirá siendo el único responsable ante dichos terceros u otras personas con las cuales tuviese relación por los daños y/o perjuicios que EL EQUIPO ARRENDADO pueda causar.

PARAGRAFO QUINTO: Se entenderán a cargo de EL LOCATARIO las obligaciones que por el seguro se impongan a BANCOLDEX cuando sea EL LOCATARIO quien esté en posibilidad de cumplirlas. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancia que pudieran afectar la cobertura a favor de BANCOLDEX y que fueren ocasionados o imputables a EL LOCATARIO serán indemnizados por éste y además del valor de la desmejora que llegare a causar, EL LOCATARIO deberá pagar sobre tal suma los intereses de mora que se liquidarán desde la fecha que el asegurador alegare tales hechos como motivos de excusa, o de reducción. Si no obstante presentarse reticencia o inexactitud, BANCOLDEX hubiere tenido que sufragar para obtener el recaudo, EL LOCATARIO deberá cancelar dicha suma de dinero, incrementada ésta en los valores resultantes de aplicar a cada uno la tasa de interés moratoria máxima permitida por la ley. **PARAGRAFO SEXTO:** En todos los casos de ocurrencia de un siniestro, EL LOCATARIO deberá proceder de acuerdo con el

clausulado de la póliza de seguros cuya copia declara haber recibido. Cualquier siniestro total o parcial no interrumpirá el arrendamiento ni cambiará los vencimientos de los plazos establecidos. **PARAGRAFO SEPTIMO:** En el caso que la Compañía de Seguros no estuviere en obligación de cubrir el siniestro por culpa de EL LOCATARIO, BANCOLDEX tendrá derecho a las indemnizaciones que le correspondiere, debiendo ser pagada por EL LOCATARIO.

PARAGRAFO OCTAVO: El valor de los seguros contratados, sus extensiones, anexos, renovaciones, modificaciones y demás gastos originados en la cobertura de los riesgos, deberán ser pagados por EL LOCATARIO dentro de los dos (2) días siguientes a su facturación por BANCOLDEX, so pena, de que el valor insoluto de las primas, cause intereses de mora, liquidados a la tasa máxima moratoria permitida por la ley, la cual podrá cobrarse ejecutivamente con copia de este contrato o de la contragarantía respectiva. **PARAGRAFO NOVENO:** Siempre y cuando EL LOCATARIO haya cumplido este contrato y no presentare mora pasada o presente, BANCOLDEX podrá a su elección,

colocar a disposición del mismo la indemnización que reciba por concepto de los seguros que le fueron reconocidos para efectuar reparaciones parciales. En caso de pérdidas totales, el valor reconocido por la aseguradora será de propiedad de BANCOLDEX. **PARAGRAFO DECIMO:** La obligación del pago de los cánones y sus intereses de mora, de haberlos, se mantendrá vigente durante el tiempo que transcurra entre la ocurrencia del siniestro y pago integro de la indemnización a BANCOLDEX por parte de la Compañía de Seguros. **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO:** EL LOCATARIO deberá pagar cumplidamente las primas que requiera la vigencia de los seguros y deberá acreditar ante BANCOLDEX el pago oportuno de éstas. Queda entendido que la omisión o incumplimiento por parte de EL LOCATARIO de su obligación de

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

acreditar a **BANCOLDEX** la celebración del contrato de seguro y el pago completo y oportuno de las primas necesarias para la vigencia y efectividad de los seguros, dará derecho a **BANCOLDEX** de presumir que **EL LOCATARIO** ha incumplido su obligación de suscribir el contrato o de pagar dichas primas; ante esta circunstancia **BANCOLDEX** tendrá derecho a dar por terminado este contrato. El término para acreditar el pago de las primas de renovación, vence el último día del periodo inmediatamente anterior que cubra la póliza respectiva. **BANCOLDEX** podrá cancelar las primas de seguros pendientes de pago y a cargo de **EL LOCATARIO**, las cuales deberá cancelar **EL LOCATARIO** tan pronto se le envíe la liquidación, liquidación que incluirá intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha en que hayan sido pagadas por **BANCOLDEX**. **PARAGRAFO DECIMO SEGUNDO:** **BANCOLDEX** podrá autorizar por escrito a **EL LOCATARIO** para que éste sólo tome con una aseguradora la cobertura de ciertos riesgos y en tal caso los daños originados por riesgos, no amparados por el Seguro, serán de cargo de **EL LOCATARIO**, quien ante su ocurrencia deberá repararlos tal como se prevé en este contrato. Si la reparación no fuere posible o recomendable, **BANCOLDEX** dará por terminado este contrato. **PARAGRAFO DECIMO TERCERO:** En el evento en que ocurra un siniestro parcial o total sobre EL EQUIPO ARRENDADO, con posterioridad al pago de la opción de adquisición pactada en este contrato sin que EL LOCATARIO hubiere realizado los trámites de traspaso tendientes a radicar el derecho de dominio en un titular distinto de **BANCOLDEX**, el valor reconocido por la aseguradora será de propiedad de **BANCOLDEX** y se imputará a título de pena por el incumplimiento de la obligación contractual. **PARAGRAFO DECIMO CUARTO:** En el evento en que la indemnización reconocida por la Compañía de Seguros sea

liquidada en dólares, **EL LOCATARIO** deberá asumir cualquier menor valor por diferencia en cambio, con el fin de resarcir completamente a **BANCOLDEX**. **PARAGRAFO DECIMO QUINTO: EL LOCATARIO** en su condición de tomador o garante del equipo objeto de arrendamiento, se obliga a realizar en forma directa cualquier reclamación derivada de un siniestro ocurrido sobre EL EQUIPO ARRENDADO, ante la Compañía de Seguros que corresponde dentro o fuera del territorio colombiano.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CONSERVACION DEL EQUIPO. -EL LOCATARIO será responsable ante **BANCOLDEX** por el cuidado y conservación de **EL EQUIPO ARRENDADO** y en consecuencia responderá ante ésta de todo daño, pérdida, o desmejora que sufre el equipo imputable a **EL LOCATARIO**, por negligencia, imprudencia, impericia o dolo. **BANCOLDEX** podrá, a su juicio, dar por terminado este contrato y exigir la reparación o reposición del equipo. En todos los casos, **BANCOLDEX** podrá cobrar el valor del seguro; si **EL LOCATARIO** repara o repone el equipo, **BANCOLDEX** podrá a su juicio, reintegrar el monto reconocido por la aseguradora y solo hasta el monto que hubiere costado dicha reparación o reposición. Las faltas de cobertura y anexos de las pólizas contratadas así como el deducible aplicados por la aseguradora serán cubiertos directamente por **EL LOCATARIO**.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUPERVISION.- BANCOLDEX podrá inspeccionar **EL EQUIPO ARRENDADO** cuantas veces lo estime conveniente, con el fin de verificar sus condiciones de conservación y funcionamiento. **EL LOCATARIO** deberá acatar las recomendaciones que **BANCOLDEX** juzgue necesarias para el equipo. De no hacerlo se

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

entenderá incumplido el presente contrato, con las consecuencias que se derivan de ello.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESTITUCION DEL EQUIPO.- A la fecha de la terminación de este contrato o por cualquier causa, distinta al ejercicio de la opción de que trata la cláusula Vigésima Sexta de este contrato, **EL LOCATARIO** se obliga a restituir **EL EQUIPO ARRENDADO** a **BANCOLDEX**, en iguales condiciones a aquellas en que lo recibió, salvo el desgaste natural por su uso y goce legítimo; esta obligación no se entenderá cumplida mientras no se hayan pagado los impuestos, sanciones y demás gastos que de acuerdo con lo aquí establecido son de su cargo. **EL LOCATARIO** deberá entregar **EL EQUIPO ARRENDADO** en el sitio que requiera **BANCOLDEX**, asumiendo los costos que tal diligencia requiera. **EL LOCATARIO** deberá devolver el bien objeto del contrato y sus accesorios y documentos de propiedad en la fecha de terminación, de lo contrario incurrirá en la multa diaria estipulada en la **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**, parágrafo segundo de este contrato. **PARAGRAFO EL LOCATARIO** renuncia expresamente al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier causa pudiere tener sobre los bienes dados en arrendamiento.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes.
2. El vencimiento del término de duración del contrato.
3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas.
4. Las demás que señale la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA.

BANCOLDEX podrá dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la devolución del(los) bien(es), así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. El no pago oportuno del canon de arrendamiento, por un período o más.
2. El uso indebido de el(los) bien(es) materia del contrato.
3. Si EL(LOS) LOCATARIO(S) gravare(n) con cualquier clase de cargas o garantías el(los) bien(es) y cuando éste(os) sea(n) afectado(s) por medidas cautelares por hechos extraños a **BANCOLDEX**.
4. Dar en tenencia el(los) bien(es) a terceros, y/o entregarlo(s) para su explotación bajo cualquier modalidad contractual o cederlo(s) sin autorización previa y escrita de **BANCOLDEX**.
5. Cualquier acción judicial que involucre el(los) bien(es) objeto de este contrato.
6. La disolución o liquidación de EL(LOS) LOCATARIOS(S), o la muerte en el caso de personas naturales.
7. Cuando existiendo entre las partes varios Contratos de Leasing, EL(LOS) LOCATARIO(S) se encuentre(n) en mora de cumplir al menos con una de las obligaciones derivadas de uno o alguno de los contratos, o el incumplimiento de cualquiera otra prestación a favor de **BANCOLDEX**. Así mismo, en caso de incumplimiento o mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones económicas contenidas en este documento, así como también en el caso de incumplimiento o mora en el pago de cualquiera otra obligación distinta a las contenidas en el presente contrato y que hayamos adquirido con **BANCOLDEX S.A.**, por cualquier causa y a cualquier título.
8. Si a juicio de **BANCOLDEX** se presenta

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION No.

variación o deterioro en la situación financiera, jurídica o comercial de EL(LOS) LOCATARIO(S) o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellos sobre los cuales fue aprobada la operación, de manera que se afecte de manera evidente la capacidad de pago de EL(LOS) LOCATARIO(S) durante el proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad de el(los) bien(es) o ponga en peligro el pago oportuno de los cánones y demás prestaciones a que haya lugar, durante la vigencia del contrato.

9. En caso de que EL(LOS) LOCATARIO(S) incumpla cualquiera de sus obligaciones en la etapa de anticipos o decida dar por terminado el contrato durante la etapa de anticipos.

10. La violación o el incumplimiento por parte de EL(LOS) LOCATARIO(S) a las normas y procedimientos previstos sobre el lavado de activos, la financiación del terrorismo, soborno transnacional, corrupción y delitos contra la administración pública.

11. El incumplimiento de cualquiera otra prestación a favor de BANCOLDEX, contenidas en este contrato y sus documentos anexos, o en la normatividad aplicable a este tipo de contratos.

12. Por pérdida total o parcial de **EL EQUIPO ARRENDADO**.

13. Por el no pago oportuno de las primas de las pólizas de seguros de que trata este contrato, de sus renovaciones y modificaciones.

14. Por incumplimiento del proveedor.

PARAGRAFO SEGUNDO: Siempre que EL(LOS) LOCATARIO(S) restituya(n) a BANCOLDEX el(los) bien(es) objeto del contrato, cualquiera que sea la causa, EL(LOS) LOCATARIO(S) deberá(n) ordenar una revisión general y avalúo del(los) bien(es), los cuales deberán efectuarse previa entrega del(los) mismo(s), en el lugar y condiciones que indique BANCOLDEX. Todos los costos que deban sufragarse para el

cumplimiento de lo establecido en este párrafo estarán a cargo de EL(LOS) LOCATARIO(S).

PARAGRAFO TERCERO: No obstante lo anterior, **BANCOLDEX** se reserva, en cualquier tiempo y por cualquier razón, el derecho de dar por terminado el presente contrato sin que tal decisión implique el reconocimiento de ninguna indemnización a favor de **EL LOCATARIO**.

PARAGRAFO CUARTO: En todo caso de terminación de este contrato. Salvo por el pago anticipado de todos los cánones y la opción, o por no haberse ejercido la opción de adquisición y procederá la inmediata restitución de **EL EQUIPO ARRENDADO** sin necesidad de requerimiento alguno.

PARAGRAFO QUINTO: Por cada día de retardo en el cumplimiento de la restitución, **EL LOCATARIO** pagará la multa diaria prevista en la cláusula Décima Séptima de este contrato.

PARAGRAFO SEXTO: Son de cargo de **EL LOCATARIO** todos los gastos del desmonte en el sitio de operación, traslado hasta el sitio de destino y restitución del bien y accesorios objeto del contrato, gastos que podrá suplir **BANCOLDEX** con cargo a **EL LOCATARIO** y que deberán ser pagados por éste tan pronto se le cobre, con intereses de mora en caso de no atenderse su pago inmediato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: OPCION DE COMPRA IRREVOCABLE – Una vez cumplido en todas sus partes el presente contrato de arrendamiento financiero, **EL LOCATARIO** tendrá la opción irrevocable de adquirir **EL EQUIPO ARRENDADO**, con el pago del porcentaje señalado en el numeral 9.3. de las condiciones generales del presente contrato. Los gastos, impuestos, y demás erogaciones en que

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

se incurra para ejercer la presente opción, estarán a cargo de **EL LOCATARIO** o quien haga sus veces. En caso de incumplimiento de este contrato por parte de **EL LOCATARIO**, la presente opción solo se podrá ejercer una vez el contrato esté a paz y salvo por todo concepto.

PARAGRAFO PRIMERO: Cualquier gasto, costo o impuesto que ocasione el ejercicio de la opción será cubierto en su totalidad por **EL LOCATARIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL LOCATARIO deberá manifestar su intención de ejercer la opción de adquisición a **BANCOLDEX** por escrito y dentro de los treinta (30) días anteriores a la expiración del plazo del contrato. En el evento del ejercicio oportuno de la opción de adquisición, EL(LOS) LOCATARIO(S), deberá(n) pagar a **BANCOLDEX** la suma señalada en numeral 9.3. de las condiciones generales del presente contrato a más tardar en la fecha de terminación del contrato, así como los costos o impuestos derivados de la misma.

PARAGRAFO TERCERO: Para los efectos del Estatuto Tributario, la conservación de la opción de adquisición ha sido pactada de forma irrevocable. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento en que **EL LOCATARIO** no efectúe el procedimiento señalado en esta cláusula, se tendrá por fallido el ejercicio de la opción de adquisición, razón por la cual deberá proceder a la restitución inmediata del bien. Así mismo, **EL LOCATARIO**, autoriza irrevocablemente a **BANCOLDEX** para que ésta disponga a cualquier título de la propiedad del bien, por lo que las acciones dirigidas a la entrega del bien deberá ser ejercidas contra **EL LOCATARIO** del bien como tenedor del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: VICIOS OCULTOS - BANCOLDEX no será responsable por los vicios ocultos o los daños que pudieren tener los bienes dados en **BANCOLDEX**, pero **EL LOCATARIO** queda legitimado para intentar ante el proveedor el saneamiento o la indemnización

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: VICIOS OCULTOS - BANCOLDEX no será responsable por los vicios ocultos o los daños que pudieren tener los bienes dados en **BANCOLDEX**, pero **EL LOCATARIO** queda legitimado para intentar ante el proveedor el saneamiento o la indemnización

correspondiente, para lo cual **BANCOLDEX** se obliga a prestar la mayor diligencia y colaboración posible.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS BIENES.- Los bienes dados en LEASING son de propiedad de **BANCOLDEX S.A C.F.** por lo tanto, **EL LOCATARIO** se compromete a adoptar cuantas medidas sean precisas o convenientes, a juicio de **BANCOLDEX** para contribuir al reconocimiento de este derecho, debiendo **EL LOCATARIO** dar aviso por escrito a **BANCOLDEX** inmediatamente de cualquier acción que intentare cualquier persona contra los mismos. Igualmente, **EL LOCATARIO** deberá entregar a **BANCOLDEX** copia auténtica de la matrícula, o registros oficiales y los documentos del vendedor en los que aparezca el bien a nombre **BANCOLDEX**, so pena entender este contrato incumplido con los efectos que se deriven de ello. Igualmente **EL LOCATARIO** se compromete a enviar durante los dos (2) primeros meses cada año, copia auténtica del recibo en que conste el pago de los impuestos y demás cargos que afecten el bien y accesorios objeto del contrato. Por ser los bienes propiedad de **BANCOLDEX**, **EL LOCATARIO** se compromete a darles su debida contabilización y régimen tributario. **EL LOCATARIO** autoriza y se obliga a colocar en un lugar visible del bien y en forma permanente una placa, calcomanía o cualquier otro signo idóneo para identificarlo como propiedad de **BANCOLDEX S.A. C.F.**

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato para efectos fiscales exclusivamente será el resultante de multiplicar el valor del canon, definido en el numeral **7.6.** de las condiciones generales del presente contrato por el número de cánones a ser cancelado con los variaciones que puedan suceder durante el desarrollo del contrato;

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

teniendo en cuenta que es un contrato con tasa variable.

CLÁUSULA TRIGESIMA: GASTOS DEL CONTRATO Y OTROS: Todos los gastos, impuestos, costos, y demás contribuciones que ocasione la celebración, desarrollo, iniciación y cumplimiento del presente contrato serán pagados por **EL LOCATARIO**. **EL LOCATARIO** correrá con los gastos relacionados con la cobranza judicial, extrajudicial, honorarios de abogados y pagos que judicialmente deba hacer o le reclamen a **BANCOLDEX** por daños y perjuicios ocurridos por o con ocasión del uso de **EL EQUIPO ARRENDADO. PARÁGRAFO.-** En el evento en que **BANCOLDEX** se vea en la necesidad de cancelar impuestos, tasas, contribuciones, sanciones de cualquier naturaleza, o cualquier emolumento causado con ocasión de la adquisición, dominio, utilización, mantenimiento, reparación, restitución, matrícula, registro, gravamen, enajenación de los bienes, aseguramiento, importación, transporte, bodegaje y en general cualquier otra erogación relacionada directa o indirectamente con algunos de los anteriores conceptos, estos deberán ser cargados al contrato y reembolsados por **EL LOCATARIO**, aún si hubiere ejercido opción de adquisición, y podrán ser cobrados por **BANCOLDEX** por la vía ejecutiva de ser necesario.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: TRAMITES: EL LOCATARIO autoriza a **BANCOLDEX**, para que a su costa adelante la selección y contratación de los servicios de Agenciamiento Aduanero, Transporte, portuarios y seguros, con el fin de procurar la entrega del **EQUIPO ARRENDADO**.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: MERITO EJECUTIVO.- Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la

exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas de él.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO - EL LOCATARIO renuncia expresamente a las formalidades del requerimiento para constituir en mora en caso de retraso o de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: ANEXOS - Los anexos que se pueden generar de este documento, firmados por **BANCOLDEX** forman parte integrante de este contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: AUTORIZACION ESPECIAL - EL LOCATARIO autoriza a **BANCOLDEX S.A C.F.** para diligenciar todos y cada uno de los espacios en blanco a que se refieren las condiciones generales del presente contrato, y los anexos suscritos por las partes, como el acta de entrega o cualquier otro que forme parte integral del presente contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: DIRECCIONES.-: Para todos los efectos relacionados con este contrato, la dirección de cada de las partes se reseñará en el numeral **11.0.** de las condiciones generales del presente contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: Las partes acuerdan que cualquier reclamación, multa, reconvencción, sanción, cláusula penal, o similar que sea ejercida contra **BANCOLDEX**, cualquiera sea la entidad pública o privada, que le imponga y cobre, por razón de la celebración, desarrollo o terminación del contrato de LEASING antes referido, será asumida en su totalidad por **EL LOCATARIO**. Para proceder a la repetición por

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

cualquier pago que se viere obligado a hacer **BANCOLDEX**, **BANCOLDEX** podrá diligenciar la contragarantía que se acompaña al presente contrato, e iniciar su cobro extrajudicial o judicial.

CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA.- CONCILIACIÓN: Correrá por cuenta de **EL LOCATARIO** el reembolso de aquellas sumas que llegue a cancelar **BANCOLDEX** cuando por cualquier razón **BANCOLDEX** sea convocada para atender diligencias judiciales o administrativas y en ellas se concilien pretensiones a cargo de **EL LOCATARIO**.

CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: OBLIGACIÓN ESPECIAL.- Cuando el bien objeto del contrato de leasing requiera para el perfeccionamiento de la transferencia de la propiedad, un formalismo adicional a la suscripción del documento contentivo de la opción de compra, **EL LOCATARIO** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al ejercicio de la misma, se obliga a efectuar la tradición del bien a su nombre. En cumplimiento de ésta obligación, **EL LOCATARIO** entregará copia del documento que acredite la propiedad en donde conste dicha tradición, so pena que **BANCOLDEX** no lo declare a paz y salvo por todo concepto. **PARAGRAFO PRIMERO.-** En todo caso, una vez **EL LOCATARIO** haga ejercicio de la opción de compra entendiéndose por éste el pago de la misma, responderá por todos los daños y perjuicios que se causen a **BANCOLDEX** por el incumplimiento de la presente obligación y reconoce en virtud de ésta cláusula que a partir de éste momento, libera a **BANCOLDEX** de toda responsabilidad y en especial de la obligación de mantener el bien asegurado, siendo responsabilidad de **EL LOCATARIO** cualquier contingencia que pudiera suceder con dicho bien o de cualquier perjuicio que pudiere ocasionar a un tercero. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** En el evento de no ser satisfechas las obligaciones

contenidas en la presente cláusula, **BANCOLDEX** se reserva el derecho de iniciar las acciones civiles, penales y administrativas necesarias para perfeccionar la tradición del bien en cabeza de **EL LOCATARIO**, así como para obtener la satisfacción de los perjuicios.

CLAUSULA CUADRAGESIMA: AVALUO DE LOS BIENES: **EL LOCATARIO** se obliga a realizar el avalúo de los bienes entregados en leasing con una firma avaluadora inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores previamente autorizada por **BANCOLDEX** y en todo caso, se compromete durante la ejecución del contrato de arrendamiento financiero y a solicitud de **BANCOLDEX**, a actualizar dicho peritazgo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA:

	USD	USD	%
	-	75.000	0,75
	75.001	500.000	0,5
	500.001		0,3

COMISIÓN- Además de la obligación de pago de los cánones de arrendamiento, opción de adquisición, primas de seguros, y demás obligaciones dinerarias previstas en la cláusulas anteriores, **EL LOCATARIO** pagará a **BANCOLDEX** una comisión a la iniciación del presente contrato como retribución por la carga operativa generada en los trámites necesarios para la adquisición, importación y nacionalización del bien objeto del presente contrato. Dicha comisión corresponderá a: 1) Una suma de dinero equivalente al punto setenta y cinco por ciento (0.75%) del valor del contrato, cuando éste sea inferior o igual a setenta y cinco mil dólares (US\$75.000.00) 2) Una suma de dinero equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, cuando éste oscile entre setenta y cinco mil un dólares (US\$75.001.00) y quinientos mil dólares

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

(US\$500.000.00) 3) Una suma de dinero equivalente al punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, cuando éste sea superior a quinientos mil dólares (US\$500.000.00).

PARÁGRAFO PRIMERO.- En ningún caso el valor de la comisión a la que se ha hecho referencia en la presente cláusula podrá ser inferior a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/L más IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si por cualquier causa no iniciare el presente contrato, **BANCOLDEX** podrá exigir a **EL LOCATARIO** la cancelación inmediata de la comisión aquí requerida.

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA:

COLOCATARIOS: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con ocasión del cumplimiento de las obligaciones o prestaciones derivadas del presente contrato, la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) señaladas en el numeral **12.0.** de las Condiciones Generales del presente contrato, declara(n) expresamente que se obliga(n) al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de este contrato, de manera que **BANCOLDEX S.A.** pueda satisfacer sus prestaciones y/o demandar el pago de sus derechos a todos o a cualquiera de los colocatarios.

CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA:

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: En cumplimiento a las normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo **EL LOCATARIO** y el (los) deudor(es) solidario(s) se obliga (n) a partir de la suscripción del presente documento, a entregar en forma periódica y por lo menos anualmente la totalidad de los soportes documentales que la ley y la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia exija, y como mínimo remitir debidamente actualizada la totalidad de

la información financiera y comercial presentada al momento de solicitud de la presente operación de leasing, en forma veraz y verificable. El incumplimiento total o parcial de la obligación aquí contenida, será causal para dar por terminado el presente contrato sin perjuicio de las sanciones derivadas por dicho incumplimiento.

De igual manera, **EL(LOS) LOCATARIO(S)**, el (los) deudor (es) solidario (s) y el(los) avalista(s) se obliga(n) a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, **EL(LOS) LOCATARIO(S)**, el (los) deudor (es) solidario (s) y el(los) avalista(s) acepta(n) que **BANCOLDEX** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso de llegare(n) a encontrarse incurso(s) en las siguientes situaciones: Cuando **EL(LOS) LOCATARIO(S)**, el (los) deudor (es) solidario (s) y el(los) avalista(s), socios - accionistas, beneficiarios finales y/o cualquiera de los representantes legales de éstos llegaren a ser: (i) vinculado (s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación en su país o cualquier otro país por delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno transnacional, contra la administración pública o corrupción; (ii) incluido (s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros - OFAC emitida por El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION **No. [REDACTED]**

América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción; (iii) incluido (s) en la lista de sanciones del BID o en la lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles; o (iv) condenado (s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA: DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS.- EL LOCATARIO autoriza expresamente a **BANCOLDEX** para que en el evento de no presentar solicitud escrita de devolución de los documentos con los cuales se instrumentó la operación de leasing, tales como el contrato, el pagaré y su respectiva carta de instrucciones, dentro de los seis (6) meses siguientes a la cancelación total de la obligación, estos sean destruidos o eliminados, en la forma como esté contemplado en las políticas internas de **BANCOLDEX**.

CLAUSULA CUADRAGESIMA QUINTA: COBRANZA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y TARIFAS. EL LOCATARIO reconoce, acepta y autoriza que en caso de incumplimiento en el pago de cualquier suma a la que esté obligado a pagar a **BANCOLDEX** en virtud del presente Contrato de Leasing, **BANCOLDEX** ejercerá sus derechos como acreedor, en la siguiente forma: 1) **COBRANZA PREJUDICIAL:** Se entenderá por cobranza prejudicial el cobro administrativo que realiza **BANCOLDEX** directamente o a través de un tercero autorizado para ello por **BANCOLDEX**, desde el primer día de vencimiento de la obligación hasta un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al mismo. En el evento en que **BANCOLDEX** decida que la gestión de cobranza prejudicial ha sido asignada a un tercero

autorizado para ello, le informará al deudor mediante comunicación escrita dirigida al domicilio contractual contenido en el presente contrato. 2) **COBRANZA JUDICIAL:** Una vez vencidos los treinta (30) días calendario de que trata el literal precedente, se dará inicio a la cobranza judicial. Dicho procedimiento podrá ser adelantado directamente por **BANCOLDEX** o por abogados externos designados por **BANCOLDEX** a su arbitrio. 3) **HONORARIOS:** Los honorarios generados por la cobranza a los deudores y a cargo de los mismos se generarán cuando: a) **BANCOLDEX** a través de sus apoderados haya iniciado cobranza prejudicial a través de un abogado externo y se haya logrado la suscripción de un acuerdo de pagos tendiente a normalizar la obligación. El porcentaje de honorarios que se generen en esta etapa, se pacta desde ya en un valor máximo del **10%** del valor recaudado. Los gastos adicionales en que incurra **BANCOLDEX** tales como, gastos de traslado, copias, investigación de bienes, entre otros, deberán ser demostrados por **BANCOLDEX** mediante la presentación de copia del soporte respectivo, con el fin de que sean sufragados por EL LOCATARIO. En ningún caso se podrán generar gastos de cobranza en forma automática, es decir, por el simple hecho de incurrir en mora o sin mediar gestión alguna tendiente a procurar el recaudo efectivo de la obligación. b) **BANCOLDEX** a través de un abogado externo haya instaurado proceso jurídico o administrativo con el fin de obtener por la vía judicial o administrativa el pago de la obligación. El porcentaje de honorarios que se generen en esta etapa, no podrá ser superior al **20%** del valor de las obligaciones pendientes, o al 10% como porcentaje máximo, del valor del avalúo comercial del bien objeto de restitución, dependiendo del tipo de proceso. De igual manera, serán de cargo de EL LOCATARIO todos los gastos y costas judiciales que se generen con ocasión del proceso jurídico correspondiente.

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No.

PARÁGRAFO.- En el evento de pago de cánones o cualquier otra suma debida por EL LOCATARIO a BANCOLDEX durante la cobranza prejudicial y judicial, estos se pagarán igualmente en las cuentas de BANCOLDEX, siendo necesario para efectos de la imputación del pago, que EL LOCATARIO remita copia del paz y salvo de honorarios expedido por el abogado designado por BANCOLDEX para el recaudo de la obligación. 4) **ARANCEL JUDICIAL: EL DEUDOR** acepta que todos los valores liquidados por concepto de arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, serán asumidos por su cuenta y riesgo.

CLAUSULA CUADRAGESIMA SÉXTA: CESIÓN. Si se presenta alguna circunstancia que imposibilitare a el constructor, fabricante o proveedor, o quien haga sus veces, ejecutar los actos encaminados al cumplimiento de su obligación, o si se presentare una fuerza mayor o caso fortuito que igualmente imposibilite el cumplimiento de las obligaciones, BANCOLDEX queda liberado de toda responsabilidad y deberá EL LOCATARIO cancelar los gastos en que directa o indirectamente incurra en el proceso de construcción, fabricación o adquisición del bien objeto de este contrato, incluyendo el valor de los anticipos y cualesquiera pérdidas, impuestos, derechos, fletes, gastos de transporte o de cualquier otro tipo, en virtud del mandato bajo el cual actúa BANCOLDEX frente a EL LOCATARIO para la adquisición de el bien objeto del contrato.

En el evento anterior BANCOLDEX cederá, transferirá o endosará el contrato, documento, título y póliza en los que consten las obligaciones de el constructor, fabricante o proveedor o quien haga sus veces a EL LOCATARIO, una vez este cancele la totalidad de los dineros desembolsados por BANCOLDEX, quedando EL LOCATARIO como titular de las

acciones y derechos que tiene BANCOLDEX, frente a el constructor, fabricante o proveedor del bien, o quien haga sus veces, pudiendo EL LOCATARIO exigir directamente a dicho constructor, fabricante o proveedor o quien haga sus veces, el cumplimiento del contrato respectivo o pedir la resolución del mismo con resarcimiento de daños y perjuicios, frente a las autoridades respectivas.

Los valores que en los eventos descritos adeude EL LOCATARIO a BANCOLDEX deberán ser cancelados previamente por EL LOCATARIO para la entrega de la documentación con la cual se ceden los derechos de BANCOLDEX frente a el constructor, fabricante o proveedor o quien haga sus veces.

PARAGRAFO.- En el evento en que el constructor, fabricante o proveedor o quien haga sus veces, sea admitido a un proceso de reorganización en virtud de lo señalado en la Ley 1116 de 2006 o las normas que la adicionen, modifiquen o complementen, BANCOLDEX cederá a EL LOCATARIO su posición de acreedor dentro de dicho proceso, quien deberá presentar dentro de los términos legales la acreencia, subrogándose en la condición de acreedor que al momento de la admisión tenía BANCOLDEX, y obligándose a pagar a BANCOLDEX los valores girados por ésta al constructor, fabricante o proveedor, o quien haga sus veces, para la fabricación, construcción o adquisición del bien, así como los intereses generados entre la fecha de giro y la del pago efectivo.

CLAUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA: DE LAS EXPENSAS. Todos los gastos, impuestos, multas, sanciones, costos que ocasione la iniciación, desarrollo, terminación anticipada del contrato, restitución del bien o el ejercicio de la opción de adquisición, correrán por cuenta de EL LOCATARIO, así como los que se causen por la

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION

No. _____

adquisición, enajenación y registro del bien, y en general cualquier otra erogación relacionada directa o indirectamente con algunos de los anteriores conceptos. De la misma forma lo serán, los gastos relacionados con la cobranza extrajudicial y judicial, y los pagos que judicialmente deba hacer o le reclamen a BANCOLDEX por daños y perjuicios ocurridos por o con ocasión del uso del bien entregado en arrendamiento financiero. PARÁGRAFO PRIMERO.- En el evento en que BANCOLDEX se vea en la necesidad de cancelar impuestos, tasas, contribuciones, sanciones de cualquier naturaleza, o cualquier emolumento causado con ocasión de la adquisición, dominio, utilización, mantenimiento, reparación, restitución, matrícula, registro, gravamen, enajenación de los bienes, aseguramiento, importación, transporte, bodegaje y en general cualquier otra erogación relacionada directa o indirectamente con algunos de los anteriores conceptos, estos deberán ser cargados al contrato y reembolsados por EL LOCATARIO, aún si hubiere ejercido opción de adquisición, y podrán ser cobrados por BANCOLDEX por la vía ejecutiva de ser necesario. PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL LOCATARIO manifiesta conocer y aceptar las tarifas por servicios cobradas por BANCOLDEX, las cuales fueron informadas al LOCATARIO previo a la suscripción del presente documento y se encuentran colgadas en la página web de la entidad para su consulta. entregado en arrendamiento financiero. PARÁGRAFO PRIMERO.- En el evento en que BANCOLDEX se vea en la necesidad de cancelar impuestos, tasas, contribuciones, sanciones de cualquier naturaleza, o cualquier emolumento causado con ocasión de la adquisición, dominio, utilización, mantenimiento, reparación, restitución, matrícula, registro, gravamen, enajenación de los bienes, aseguramiento, importación, transporte, bodegaje y en general cualquier otra

erogación relacionada directa o indirectamente con algunos de los anteriores conceptos, estos deberán ser cargados al contrato y reembolsados por EL LOCATARIO, aún si hubiere ejercido opción de adquisición, y podrán ser cobrados por BANCOLDEX por la vía ejecutiva de ser necesario. PARÁGRAFO SEGUNDO. - EL LOCATARIO manifiesta conocer y aceptar las tarifas por servicios cobradas por BANCOLDEX, las cuales fueron informadas al LOCATARIO previo a la suscripción del presente documento y se encuentran colgadas en la página web de la entidad para su consulta.

Para constancia, el presente contrato se suscribe y perfecciona por las partes intervinientes en las ciudades de _____ y _____ a los _____ días del mes _____ de _____, el cual se firma en dos originales con destino a BANCOLDEX, y una copia original para EL LOCATARIO.

BANCOLDEX
PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL



BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
NIT. No. 800.149.923-6
JORGE HERNANDO ALVAREZ RESTREPO
C.C. No. 79.553.908

EL LOCATARIO

NIT. No. _____

C.C. No. _____
COLOCATARIO



CONTRATO DE LEASING FINANCIERO DE IMPORTACION
No. _____

C.C. No. _____

